



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.616.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en expediente Letra "B" - Nº 139974-0 - Fichero Nº 50, como así también el mensaje y proyecto de ordenanza elevados por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

La creciente concentración de dióxido de carbono en la atmósfera puede conducir a un aumento de la temperatura de la baja atmósfera, por medio de lo que se conoce como "efecto invernadero".-

Que los vegetales constituyen el medio natural capaz de disminuir los niveles de dióxido de carbono, a través del proceso de fotosíntesis.-

Que pese a ello, y lamentablemente, informes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) dan cuenta de un proceso de deforestación que implica una pérdida media de 5 a 6 millones de hectáreas de bosques anuales.-

Que las acciones de reforestación demandan varios años e implican importantes costos.-

Que el éxito de programas de reforestación y protección de bosques y arbolado público depende de las actitudes que adopten sobre el particular los distintos niveles de gobierno.-

Que por su proximidad a la problemática el Municipio se encuentra en condiciones más favorables para abordar la cuestión.-

Que de la legislación vigente emergen atribuciones y a la vez obligaciones por parte del Municipio de velar por la conservación del arbolado público.-

Que el arbolado público, así como los montes y bosques existentes en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de Rafaela constituyen un patrimonio ecológico de insoslayable valor.-

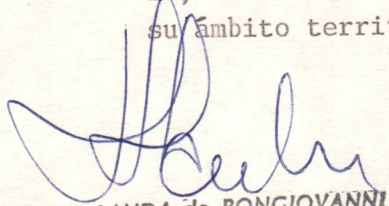
Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Declárase patrimonio ecológico de la ciudad de Rafaela a todo su arbolado público, como así también aquellos ejemplares arbóreos existentes en áreas de administración municipal, provincial o nacional, situadas en su jurisdicción territorial.-

Art. 2º) A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, entiéndese por "arbolado público" las especies arbóreas, leñosas y ornamentales plantadas en lugares destinados al uso público.-

Art. 3º) Decláranse de interés municipal el cuidado y conservación de su arbolado público y ejemplares comprendidos en el artículo 1º, como así también las tareas de forestación y reforestación en todo su ámbito territorial.-


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los tres días del mes de junio/
de mil novecientos noventa y //
tres.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela